Instituto Politécnico Nacional
Escuela Superior de Física y Matemáticas

Reglamento General de Estudios
Reinscripción

TIEMPO

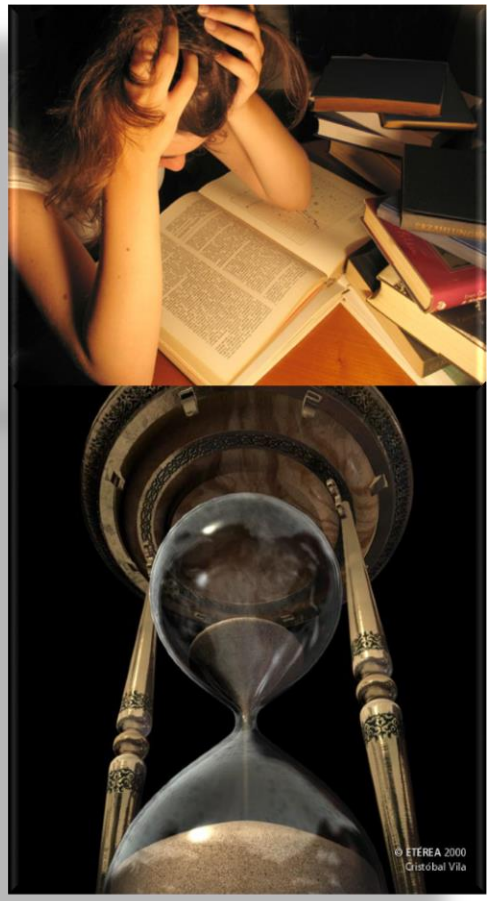

1) Se tienen como límites un lapso mínimo y otro máximo para cursar y concluir un plan de estudios.

2) MÍNIMO: No menor a 6 periodos escolares

3) MÁXIMO: No mayor a 12 periodos escolares

4) En caso de agotar el plazo máximo: COSIE del CGC.

5) El tiempo cuenta a partir de la inscripción, pero no se contabilizan los periodos de baja temporal (a partir del periodo 12/1)

Artículo 49

EL RITMO DE AVANCE EN CRÉDITOS

Artículo 3

1) Con los créditos totales del plan, es posible calcular las cargas mínima, máxima y media de créditos como parámetros del avance.

2) CARGA MÍNIMA: Es el resultado de dividir el número total de créditos entre el número de periodos escolares de la duración máxima.

3) CARGA MÁXIMA: Es el resultado de dividir el número total de créditos entre el número de periodos escolares de la duración mínima.

4) CARGA MEDIA: Es el resultado de dividir el número total de créditos entre la duración del plan en periodos escolares.

REINSCRIPCIÓN

DETERMINACIÓN DEL AVANCE EN CRÉDITOS EN RELACIÓN A LA CARGA MEDIA DEL PLAN

$$\frac{\textit{créditos - créditos obtenidos}}{12 - \text{periodos } \textit{desde el ingreso a la carrera}^{*}}$$

se compara *con Carga Media*

*sin contar periodos de baja temporal a partir del 12/1.

Artículo 52

CRÉDITOS Y CARGAS

:

CARRERA Y PLAN	ESPECIALIDAD	CRÉDITOS	CARGA MÍNIMA	CARGA MEDIA	CARGA MÁXIMA
LICENCIATURA EN FÍSICA Y MATEMÁTICAS PLAN 1994	TRONCO COMÚN	309	26	39	52
LICENCIATURA EN FÍSICA Y MATEMÁTICAS PLAN 1994	MATEMÁTICAS EDUCATIVAS	318	26	39.75	53
LICENCIATURA EN FÍSICA Y MATEMÁTICAS PLAN 1994	FÍSICA	316	26	39.5	52.67
LICENCIATURA EN FÍSICA Y MATEMÁTICAS PLAN 1994	MATEMÁTICAS	312	26	39	52
LICENCIATURA EN FÍSICA Y MATEMÁTICAS PLAN 1994	INGENIERÍA NUCLEAR	309	26	38.7	51.5
LICENCIATURA EN INGENIERÍA MATEMÁTICA PLAN 1998	TRONCO COMUN, LINEA INDUSTRIAL O LINEA FINANCIERA	336	28	42	56

DOS POSIBILIDADES PUEDEN RESULTAR …

Artículo 52

POSIBILIDAD UNO

$$\frac{\textit{créditos} - \textit{créditos obtenidos}}{12 - \textit{periodos desde el ingreso a la carrera}} > \textit{Carga Media}$$

El alumno no podrá concluir sus estudios en el plazo máximo, por tanto deberá solicitar ante la COSIE del CGC la autorización de reinscripción

POSIBILIDAD DOS

Artículo 52

$$\frac{\textit{créditos - créditos obtenidos}}{\textit{12 – periodos desde el ingreso a la carrera}} = < \textit{Carga Media}$$

Sí procede la reinscripción del alumno, en cualquiera de tres opciones:

i. Alumno regular
ii. Alumno con adeudos de uno o dos periodos anteriores
iii. Alumnos con adeudos de más de dos periodos anteriores

REINSCRIPCIÓN DE ALUMNOS REGULARES

A) El alumno se puede inscribir en unidades de aprendizaje hasta completar un número de créditos comprendido entre la **carga mínima** y la **carga máxima**, permitiéndose inscripción hasta de tres semestres consecutivos, dando preferencia al semestre menor.

Artículo 52, fracc. I

REINSCRIPCIÓN DE ALUMNOS REGULARES

B) Si **requiere inscribirse a cargas de créditos menores a la carga mínima o mayores a la carga máxima**, lo debe solicitar al Director de la Escuela, quien autorizará, en su caso, considerando la trayectoria escolar del alumno solicitante.

Artículo 52, fr. I

REINSCRIPCIÓN DE ALUMNOS CON ADEUDOS DE UNO O DOS PERIODOS ANTERIORES (NO DESFASADOS)

A) El alumno deberá inscribirse a las unidades de aprendizaje que adeuda (no recursadas), y a otras del plan de estudios (a lo más de tres semestres consecutivos), hasta completar un número de créditos comprendido entre la **carga mínima** y la **carga media.**

Los créditos correspondientes a sus adeudos serán contabilizados en los créditos inscritos, aún si el alumno decide, o no puede, recursar sus adeudos

Artículo 52, fracc. II

REINSCRIPCIÓN DE ALUMNOS CON ADEUDOS DE UNO O DOS PERIODOS ANTERIORES

B) Si **requiere inscribirse a cargas de créditos menores a la carga mínima,** lo debe **solicitar a la Comisión de Situación Escolar del Consejo Técnico Consultivo Escolar** de la Unidad Académica, para obtener, en su caso, la autorización a reinscripción.

Artículo 52, fracc. II

REINSCRIPCIÓN DE ALUMNOS CON ADEUDOS DE MÁS DE DOS PERIODOS ANTERIORES (DESFASADOS)

A) El alumno debe **solicitar a la Comisión de Situación Escolar del Consejo Técnico Consultivo Escolar** de la Unidad Académica, para obtener, en su caso, la autorización a reinscripción.

Artículo 52, fracc.III

RESUMEN

Condición del Alumno	REGULAR	ADEUDOS NO DESFASADOS	ADEUDOS DESFASADOS
Proceso de Reinscripción →	Número de créditos inscritos entre la carga mínima y la máxima. Se permite inscribir materias de tres semestres consecutivos.	Reinscripción a créditos de unidades de aprendizaje adeudadas + unidades de aprendizaje adicionales del plan (a lo más de tres semestres consecutivos) hasta tener un número de créditos inscritos comprendido entre la carga mínima y la carga media. Los créditos correspondientes a los adeudos se contabilizan en los créditos inscritos aún si el alumno decide, o no puede recursar	Debe tramitar dictamen (COSIE del CTCE)
Reinscripción a menos de la carga mínima	Debe tramitar autorización	Debe tramitar dictamen (COSIE del CTCE)	Debe tramitar dictamen (COSIE del CTCE)
Reinscripción a más de la carga máxima	Debe tramitar autorización	**Reinscripción a más de la carga media.** No está permitida	**Reinscripción a más de la carga media.** No está permitida

La reinscripción de los alumnos con dictamen vigente, se apegará estrictamente a lo indicado en el mismo.